



**RESOLUCIÓN No. 4058
17 DE DICIEMBRE DE 2019**

La Comisión Disciplinaria de la Federación Colombiana de Fútbol, en ejercicio de sus atribuciones legales consagradas en la ley 49 de 1993 y aquellas contempladas en los Estatutos y en el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, y de acuerdo con las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que la administración de la Federación Colombiana de Fútbol ha establecido como vacaciones colectivas el período comprendido entre el 23 de diciembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.
2. Que la Comisión Disciplinaria teniendo en cuenta el periodo de vacaciones señalada por la Federación Colombiana de Fútbol, incluyendo los días no hábiles, encuentra que el período total de vacancia es a partir del 21 de diciembre de 2019 y hasta el 1 de enero de 2020. El siguiente día hábil es el 2 de enero de 2020.
3. Que en aras de garantizar el debido proceso de los asuntos, trámites e investigaciones que cursen ante esta Comisión, no se contará el período anteriormente mencionado para cómputo de términos procesales, razón por la cual dichos términos se entienden suspendidos.
4. Para mayor claridad y con el fin de evitar otras interpretaciones resulta necesario determinar el manejo de los tiempos procesales durante el periodo de vacaciones colectivas.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Disciplinaria de Federación Colombiana de Fútbol,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar a las partes, interesados, investigados y al público en general, que el cómputo de los términos en actuaciones procesales que cursan ante la Comisión Disciplinaria de la Federación Colombiana de Fútbol, se suspenderá a partir del 23 de diciembre de 2019 y hasta el 1 de enero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir del 2 de enero de 2020 continuarán contándose los términos y plazos en el estado en que venían desde antes de su suspensión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado
PEDRO A. SANABRIA BUITRAGO
Miembro

Original firmado
MIGUEL CÓRDOBA ANGULO
Miembro

Original firmado
ARISTIDES BETANCUR CIUFFETELLI
Miembro

Original firmado
ANDRÉS TAMAYO IANNINI
Secretario